



MAT: APLICA MULTAS A LA EMPRESA FARMACEUTICA CARIBEAN SPA. POR RAZONES QUE INDICA.

ALGARROBO 17 NOV 2023

DECRETO N° 2747



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. DTO 250 del Ministerio de Hacienda, Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. D. A. N°. 1.277 de 03.07.2021 (Asume Alcaldía).
5. D.A N° 1633, de fecha 27.06.2023, "Aprueba bases administrativas y técnicas y llama a proceso de licitación pública de Suministro Medicamentos Farmacia Comunal.
6. D.A. N° 1818, de fecha 25.07.2023, Adjudica Licitación Pública 2688-24-LE23, denominada "Suministro Medicamentos Farmacia Comunal".
7. Correo Electrónico de Químico farmacéutico Indicando a Empresa la aplicación de multas por incumplimiento en el plazo de entrega de algunos medicamentos.
8. D.A. 2219 de fecha 08.09.2023; Unifica Ordenes de Subrogancia I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 de las bases administrativas de licitación, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 1633, de fecha 27.06.2023, establece que se aplicará, al proveedor adjudicado, una multa de 0,5 (cero coma cinco) unidad de fomento por cada día de atraso en la entrega de los medicamentos requeridos por la unidad técnica, además de 0.5 uf por cada medicamento que no corresponda, la multa que será descontada administrativamente de la factura pertinente. Dicha multa se cobrará hasta por 20 (veinte) días de atraso, además de no cumplimiento de calidad.
2. A su vez, el artículo N° 19.1 de las bases administrativas en comento, disponen que, para la aplicación de las reseñadas multas, la Unidad Técnica (Químico Farmacéutico) deberá, comunicar dicha circunstancia al proveedor adjudicado por algunas de las siguientes vías, personalmente, por carta certificada, por correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado en su oferta administrativa, indicando los hechos que ameritan la aplicación de una multa y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. acompañando todos los antecedentes que se estime pertinentes, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de decreto alcaldicio.
3. Que, con fecha 25.10.2023, Unidad Técnica remite a Proveedor adjudicado correo electrónico donde informa la aplicación de la multa por incumplimiento en despacho de 1 medicamentos de Orden de Compra N° 2688-403-se23 aceptada con fecha 16.10.2023
4. Que, proveedor envía correo indicando el envío y recepción por parte de Boga de Cesfam, de medicamentos faltantes. Pero medicamento enviado no corresponde al adjudicado, respecto del informe de multas ya individualizados, por lo que según lo dispuesto en el artículo 19.1 de las bases

administrativas de licitación debe dictarse el presente decreto alcaldicio para la efectiva aplicación de las multas.

5. Que, conforme al artículo 19 de las Bases administrativas del Suministro de Medicamentos, derivado de la Licitación Pública N° 2688-24-Le23, el pago de estas multas se hará efectivo, descontando del pago de la factura. Si no hubiese una factura para hacer el descuento de la multa, el proveedor deberá cancelar directamente a la cuenta del Departamento de Salud.
6. Que se aplicara la multa correspondiente a 0, 5 uf al día 16.11.2023 por los 20 días máximos de retraso en envío de medicamentos pendientes y 0.5 Uf por medicamento de atorvastatina que no cumple con lo adjudicado según lo estipulado en Bases de Licitación.

**DECRETO**

- I. **APLÍQUESE MULTA A LA EMPRESA FARMACEUTICA CARIBEAN SPA POR LA SUMA TOTAL DE \$383.206.- (Trecientos ochenta y tres mil doscientos seis pesos)**, según el detalle y por los conceptos y sumas indicadas, debiendo descontarse las pertinentes sumas de factura del proveedor, siempre que el pago no se realice voluntariamente en arcas municipales por parte del proveedor dentro de un plazo de cinco días corridos desde la notificación del presente decreto.
- II. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio personalmente o por carta certificada, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880 a la empresa Ascend Laboratories Spa, a través de su representante legal.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DISTRIBÚYASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN CELEDON SALAZAR  
ALCALDE (S)



CCS/PFMM/U.C./DVD/ree  
DISTRIBUCION

- Adquisiciones Salud (1)
- Alcaldía (1)
- Interesado (1)
- Archivo (1)

17 NOV 2023  
2747

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	17 NOV. 2023
FECHA SALIDA:	20 NOV 2023
OBSERVACIÓN N°:	